

NORMAS GENERALES DE USO

CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA



ÍNDICE

I/ Normas generales de participación para organizadores / expositores

1. Aceptación de las Normas de Participación	4
2. Acceso al CEFC	4
3. Horario General	4
4. Normativa	4
5. Datos técnicos del edificio	5
6. Maquinaria	5
7. Sonido	5
8. Montaje de stands	6
9. Vehículos en stand como reclamo/decoración	8
10. Normativa para colgar estructuras/rigging	8
11. Colocación de sillas / butacas	8
12. Instalaciones fijas y móviles	9
13. Catering y restauración	10
14. Suministro y conexión eléctrica	12
15. Motores	15
16. Luminarias	15
17. Instalación de rótulos luminosos	15
18. Reportajes fotográficos y filmaciones	15
19. Servicio de limpieza	16



II/ Normativa de seguridad y emergencias

20. Seguridad dentro del recinto	17
21. Atención sanitaria obligatoria	19
22. Aforos máximos y orden público	19
23. Seguridad privada	20
24. Dirección de seguridad y autoprotección	21
25. No ocupación de pasillos	22
26. Vías de evacuación en zonas de exposición	22
27. Prevención de incendios	22
28. Acceso de vehículos	23
29. Telecomunicaciones/Internet	24
30. Otras normas	24



I / NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN PARA ORGANIZADORES / EXPOSITORES

1.- Aceptación de las Normas de Participación

Las presentes normas son de aplicación y obligado cumplimiento para organizadores, expositores, empresas proveedoras y cualquier otra entidad que participe en cualquiera de los eventos en el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba.

Todas las empresas o personas que participen en cualquier actividad en el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, en adelante, el CEFC, aceptan las presentes Normas de Participación que forman parte integrante del contrato de exposición que suscriban con el organizador, en su caso, además de las normas específicas que en su caso tenga cada uno de los congresos, ferias o actividad, estas últimas competencias del organizador.

2.- Acceso al CEFC

El acceso será por la puerta del muelle durante los días de montaje y desmontaje; una vez que el evento es inaugurado, el acceso al CEFC será siempre por la entrada principal.

3.- Horario general

El horario habitual de CEFC es de 8 a 20h, salvo que las normas específicas del evento indiquen alguna modificación.

4.- Normativa

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre CEFC y el personal que tanto el organizador como sus expositores o las empresas contratadas por éstos en calidad de contratistas o subcontratistas, incluidas las que intervengan en el montaje de los stands, desplacen al CEFC para llevar a cabo cualquiera de los trabajos relacionados con su actividad en este recinto, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del organizador, del expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato o normativa que sea de aplicación, quedando habilitado el CEFC o, en su caso el organizador, para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo, tanto el organizador como sus expositores se comprometen a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de seguridad y



salud laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o, en su caso, contratados o subcontratados.

5.- Datos técnicos del edificio

A continuación, facilitamos plano de cargas y por tanto información para asegurar no sobrepasar, en ningún caso, los límites de carga en cada uno de los espacios (Anexo 1):

Pabellón central: 500kg/m²

Pasillo muelle: 1.200kg/m²

Entreplanta: 200 kg/m²

Planta primera: 500kg/m²

6.- Maquinaria

Toda máquina o herramienta que vaya a ser utilizada en CEFC debe tener la homologación CE e ir identificada con el marcado correspondiente. Cada máquina o herramienta debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condiciones de seguridad.

Toda persona que tenga que utilizar una máquina o herramienta debe haber recibido la formación e información adecuadas sobre los riesgos que implica su utilización. Las zonas peligrosas de las máquinas o herramientas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones.

Toda parte de una máquina o herramienta que represente un peligro por atrapamiento, corte, abrasión o proyección para el usuario, deberá ir equipada con resguardos o dispositivos de protección. Nunca se deberá anular o «puentear» ningún dispositivo de seguridad de que disponga la máquina o herramienta, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos.

7.- Sonido

El nivel máximo de sonido permitido por CEFC será de 60 decibelios.

Están prohibidas las demostraciones ruidosas en el recinto que puedan molestar a terceros o superen los decibelios anteriormente descritos.



8.- Montaje de stands

El organizador de cada congreso y/o feria establecerá la normativa de exposición comercial que, en todo caso, deberá respetar todos los epígrafes contenidos en este documento.

La altura máxima de construcción de cualquier elemento deberá ser de 4 m.

Aquellos stands contruidos sobre tarima, siempre que ésta tenga una altura superior a 5cm de alto, deberán contar con, al menos, una rampa de acceso para personas con movilidad de 1,20 m. de anchura como mínimo, la cual no podrá sobresalir del stand ocupando pasillo.

Todas las empresas están obligadas a realizar el montaje de su stand cumpliendo el apartado DB-SUA del CTE (Código Técnico de la Edificación).

Cuando su espacio esté junto a otros expositores será obligatorio disponer de su propia pared medianera hasta la altura máxima permitida. Las paredes medianeras entre stands deberán tener la parte trasera debidamente acondicionada, blanca y sin publicidad alguna, cumpliendo con la normativa de alturas del CEFC.

No se permite la construcción de stands completamente cerrados. Los expositores no deberán obstruir la visibilidad de los stands contiguos. Sólo se permite la construcción de cerramiento de hasta el 50% de cada lado abierto del espacio asignado. La Organización queda facultada para solicitar los cambios necesarios en el diseño de su stand, si está perjudicando la visibilidad de otros expositores y así cumplir la esta Normativa, aún cuando el proyecto hubiera sido aprobado y visado por la organización.

La empresa responsable de la construcción y/o decoración del stand será la responsable de retirar al final de cada día los residuos generados, tanto en periodos de montaje como desmontaje. La política de prevención de incendios prohíbe la acumulación de residuos en los stands y sus almacenes, así como en los pasillos y zonas comunes. El material de trabajo debe estar dentro del espacio asignado al expositor, está estrictamente prohibido colocar cualquier residuo o cualquier otro elemento en los pasillos. Todos los bancos de trabajo y sierras manuales para el corte de madera deberán estar equipados con su correspondiente depósito y aspirador para el polvo y serrín que se genera. Bajo ningún concepto se podrán arrojar los restos generados durante el montaje del stand directamente a los pasillos comunes.

Todos los elementos tridimensionales ciegos de construcción o decoración del stand (paredes con doble panel sobre bastidor, torres, pódiums, tarimas, etc.) deberán contar con, al menos, dos orificios enfrentados de un diámetro mínimo de 8 mm, a una altura máxima de 0,4 m.



No está permitido colgar ningún tipo de elemento de los expositores. Las estructuras del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en su decoración, deberán tener la rigidez y estabilidad necesarias para que no suponga ningún riesgo ni para las personas ni para los bienes.

En el apartado de escaleras, barandillas y protección en cambios de nivel se diseñarán según la normativa vigente y, en concreto de acuerdo con las disposiciones establecidas en el (CTE) Código Técnico de la Edificación y cumpliendo los siguientes criterios:

Los huecos en segundas plantas o cambios de nivel abiertos directamente al exterior a una altura sobre el suelo superior a (50) cincuenta centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un peto o barandilla de noventa y cinco (95) centímetros de altura. Con los mismos criterios se protegerán los perímetros exteriores de los voladizos en segundas plantas accesibles a personas.

Los desniveles inferiores o igual a cincuenta (50) centímetros han de señalizarse mediante diferenciación táctil y visual. La diferenciación táctil deberá estar a una distancia de 25 cm del límite de desnivel.

Se respetará en todo momento con carácter obligatorio, la ubicación de los elementos de señalización, aparatos contra incendios, alarmas, salidas de emergencia, cajas de servicios, acceso a las columnas con instalaciones de aire acondicionado y servidumbres de paso, dejando siempre totalmente libre el acceso a cualquiera de ellos.

El expositor es el responsable de la seguridad estructural del stand. CEFC podrá solicitar al organizador la documentación que acredite la misma en caso de que lo considere necesario.

Stands de dos pisos y estructuras sobreelevadas

El organizador deberá autorizar expresamente la instalación de este tipo de stand y será responsable de que se respete la normativa al respecto.

Todo stand que supere en algún punto el límite de 4m de altura deberá presentar obligatoriamente un proyecto al departamento técnico para su supervisión y aprobación.

Este proyecto deberá incluir:

- Datos de la empresa expositora: nombre, nº de stand y metraje adjudicado.
- Datos de la empresa constructora y decoradora (Nombre y contacto).
- Plano acotado de planta, perfil y alzado.



- Renders o imágenes en 3D del proyecto Para poder comenzar los trabajos de montaje de su stand es necesario tener aprobado el proyecto de construcción de stand. Los proyectos que no hayan sido aprobados deberán realizar los cambios que se les haya indicado y enviar de nuevo el proyecto para su aprobación.
- El organizador entregará a CEFC una copia de la citada documentación.

9.- Vehículos en stand como reclamo/decoración

Los vehículos que se expongan en el CEFC deberán estar situados sobre una plataforma de base lisa que reparta homogéneamente el peso del vehículo sobre la superficie de exposición. Cualquier vehículo deberá respetar las cargas máximas de la zona expositiva según cada espacio.

Todas las empresas que utilicen un vehículo con motor de combustión en su stand para la exposición de sus productos deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del evento.

No se permitirá el arranque ni la puesta en marcha de los vehículos dentro de CEFC, debiendo permanecer la batería desconectada. El responsable del vehículo estará obligado a presentar al organizador el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada. El organizador entregará al CEFC copia de la misma.

En el caso de no ser vehículos homologados, el organizador entregará a CEFC un detalle de sus características técnicas.

10.- Normativa para colgar estructuras/ rigging

El organizador deberá presentar un proyecto visado por el colegido oficial que corresponda y autorizado por el arquitecto municipal.

Se podrán colgar elementos de las estructuras de las cubiertas de los pabellones siguiendo el procedimiento preestablecido en Anexo 4 para colgar estructuras/rigging en los puntos de cuelgue.

11.- Colocación de sillas / butacas

Para la colocación y distribución de sillas y butacas, se seguirán las indicaciones siguientes:



- 25 filas como máximo seguidas, disponiendo un pasillo entre filas cuya anchura sea, como mínimo, de 1,20 m.
- No se limita el número de asientos, pero queda condicionado por la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida del recinto (máximo 50 metros).
- Las sillas deben estar ancladas entre sí, para conseguir un mejor orden.
- Pasillos y rampas $A \geq P / 200 \geq 1,00$ m.
- En el certificado o proyecto deberá especificarse que la instalación está diseñada según la normativa vigente y apta para soportar el aforo indicado en el mismo, así como haber realizado todas las actuaciones o montajes necesarios para cumplir la normativa respecto a evacuaciones, señalización, alumbrado de emergencia y accesos si fuera necesario.
- Es responsabilidad tanto del organizador como de sus expositores el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en el mismo.

12.- Instalaciones fijas y móviles

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: Bocas de Incendio Equipadas (BIE), extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc., aún cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de servicio.

Si la señalización fija ya instalada quedara tapada, el organizador deberá de señalar los elementos con señalética homologada:

- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN / Documento Básico SI, Secciones 3.7 y 4.2.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035-1-2-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización foto luminiscente.



13.- Catering y restauración

CEFC exigirá a toda empresa de catering que vaya a prestar servicio la siguiente documentación, que será remitida con suficiente antelación (al menos 15 días antes del montaje del evento):

- Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). Concretamente en la Clave 26 de Comidas Preparadas, Alimentos para Grupos Específicos, Complementos Alimenticios y Otros Ingredientes y Productos Alimenticios.
- Tarjeta de transporte, necesaria si la empresa tiene vehículos para transportar los alimentos, que, además, deben de ir en las condiciones de frío y conservación adecuadas.
- Certificados de Manipuladores de alimentos, para todas las personas que vayan a trabajar elaborando, envasando o distribuyendo los alimentos. Implementación de acuerdo con la normativa vigente del correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales (PRL).
- Seguro de Responsabilidad Civil para catering.
- Memoria técnica de diseño de la instalación eléctrica a realizar, con detalle de potencias eléctricas (W) de los receptores. Así como el correspondiente Certificado de la Instalación Eléctrica.

La cocina de la Cafetería, de acuerdo a la documentación de la misma, está dentro de la sectorización de incendio del resto del edificio, por lo que está limitada a 20KW, siendo necesaria, en caso de mayor potencia, su justificación mediante cumplimiento de CTE respecto a la seguridad contra incendios como local de riesgo.

Todos los productos envasados deberán estar convenientemente etiquetados teniendo de acuerdo con la normativa vigente de etiquetado y con especificación de aquellas sustancias que causan alergias o intolerancias (Reglamento 1169/ 2011).

Asimismo, en relación al reglamento anteriormente citado y en virtud del RD 126/2015 sobre la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar, los proveedores deberán de indicar que: «Disponen de información de los alérgenos a petición del consumidor» indicándolo en un cartel próximo a la zona de atención al cliente. De acuerdo con ello, los



proveedores de este tipo de servicios deberán de disponer del listado de los ingredientes de los productos que facilitan (ficha técnica de producto).

Los expositores ubicados en la zona expositiva que deseen ofrecer un servicio de restauración/catering gratuito en su stand deberán informar al organizador para su conocimiento y efectos oportunos. La expedición de bebidas alcohólicas por parte de los stands estará muy limitada y condicionada a aprobación por parte de CEFC. En CEFC NO ESTÁ PERMITIDA la elaboración de alimentos en el stand (cocción, fritura, asado, etc.).

Para una mejor prestación del servicio de catering al cliente final, CEFC recomienda que se seleccione un único proveedor de catering para prestar con carácter de exclusividad todos los servicios a sus congresistas y expositores. En ningún caso se podrá sacar del recinto comida ni bebida a ninguna zona exterior.

Ferias dedicadas al sector restauración

En el caso de ferias cuya temática sea la restauración y los expositores, con carácter general, ofrezcan degustación de los alimentos que comercializan o dispongan de productos alimenticios para venta directa al público, será de la exclusiva responsabilidad del organizador recabar de los mismos la documentación que los acredite y habilite para la prestación de este tipo de servicios. En el caso de productos que se comercializan para llevar, deberá exigir que éstos se mantengan convenientemente almacenados, y se entregan envasados y etiquetados de acuerdo con la legislación vigente.

Aspectos técnicos en relación con la elaboración de alimentos

Queda prohibido la elaboración de alimentos en los stands por técnicas culinarias como fritura y similares, asado, guisado, plancha, parrilla, etc. Solo estará permitida si el prestador del servicio ha instalado campanas extractoras dotadas de filtros absolutos de carbón activo, de modo que la emisión de humos y olores sea mínima, con la consiguiente autorización expresa de CEFC. Estarán exentos de la instalación de la citada campana todos aquellos stands que cocinen con la técnica culinaria de cocción en agua.

No está permitido el uso de hornos o accesorios de cocina que usen otros combustibles distintos a electricidad o GLP (butano/propano).



14.- Suministro y conexión eléctrica

Suministro eléctrico

Toda instalación eléctrica se realizará de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002), y más en concreto respecto a sus instrucciones ITC-BT28 “Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia” e ITC-BT-34 “Instalaciones con fines especiales. Ferias y Stands”. En cualquier caso, tal como se establece en su ITC-BT-04, se adjuntará Certificado de Instalación Eléctrica, así como su Memoria Técnica de Diseño realizada por Empresa Instaladora Habilitada.

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por CEFC, siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro. No competen al CEFC los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y requiriendo previa autorización de la Dirección Técnica de CEFC.

CEFC podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones. Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia comprendido entre 0,95 y 1.

Al depender el suministro eléctrico de la compañía eléctrica proveedora del servicio, CEFC no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, «flickers» armónicos, etc.).

En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por parte del instalador de los equipos de elementos que eviten este riesgo frente a la posibilidad de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).

Conexión eléctrica y cableado

La conexión eléctrica será realizada por empresa o instalador eléctrico autorizado, bajo la supervisión de la Dirección Técnica de CEFC.



Se realizará desde el punto de distribución que el CEFC establezca para la mejor utilización de la red con las siguientes características:

- Suministro hasta 32 A: Base aérea 32A 380/400 V-50 Hz 3P+N+T
- Suministro hasta 63 A: Base aérea 63A 380/400 V-50 Hz 3P+N+T

Estas tomas de corriente deberán quedar contenidas dentro de las canaletas/arquetas de distribución del pabellón, totalmente registrables para poder solucionar posibles incidencias (Anexo 5).

La distribución eléctrica de instalaciones y/o stands será con protecciones para garantizar la seguridad lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, por lo que el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte omnipolar (corte de neutro incluido) y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.

El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalarán en lugares a los que no tenga acceso el público y que estarán separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio, por medio de elementos a prueba de incendios.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Los cuadros deberán tener envolventes cerradas que no puedan abrirse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de sus accionamientos manuales. En caso de accionarse desde su interior, tendrán que estar protegidos contra posibles contactos directos. Los grados de protección de las envolventes será IP4X para interior e IP45 para exterior, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo y manteniendo un estado óptimo del cuadro y de sus características.

Para instalaciones eléctricas del interior de instalaciones y/o los stands que se montan en la zona expositiva el cable a utilizar será de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21027 ó UNE 21031, apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20.324, o bien de tensión asignada 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 ó UNE



21.150 y apto para servicios móviles o cable flexible de 450/750V (H07ZZ-F), según norma UNE 21027-13. En estos dos últimos casos no será necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca -s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Para instalaciones exteriores o intemperie que dan servicio a los stands o instalaciones que se monten en el exterior el cable será de tensión asignada mínima 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar según UNE 21.027 ó UNE 21.150 y apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20324, o bien el cable podrá ser de conductores de cobre, con cubierta de policloropreno o similar y tensión asignada mínima 0,6/1 kV. , apto para servicios móviles, no siendo necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público.

La instalación eléctrica interior de estos stands cumplirá el punto anterior siempre que no sea cerrado en todas sus partes. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca -s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión. Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo. Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Las tomas de corriente instaladas en el suelo tendrán una protección adecuada contra la penetración de agua y tendrán un grado de protección contra el impacto IK10. Se instalarán a una distancia superior a 1m de cualquier punto de toma de agua.

Un solo cable de cordón debe ser unido a una toma. No pueden utilizarse adaptadores multivía. No se deben utilizar bases múltiples excepto las bases múltiples móviles que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima 2 m.

15.- Motores

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC- BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.



16.- Luminarias

Las lámparas situadas a menos de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales.

Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible. Las estructuras metálicas se conectarán a tierra.

17.- Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que, para su funcionamiento necesite una tensión especial, requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica de CEFC y reunirá las siguientes condiciones:

Dispondrá de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.

Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m de altura, se encerrarán en envoltentes de adecuada calidad dieléctrica.

Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

18.- Reportajes fotográficos y filmaciones

Será preciso contar con la autorización de CEFC para obtener fotografías y filmaciones. De acuerdo con lo anterior, los fotógrafos profesionales que hayan sido contratados al efecto por el organizador o el expositor limitarán su trabajo al espacio autorizado por CEFC, evitando fotografiar o filmar instalaciones, objetos o personas sin la autorización de los interesados o los titulares de tales derechos.

En relación con las fotografías y reportajes de su actividad realizados por el Organizador, será de su exclusiva responsabilidad el contenido y uso que se haga de los mismos, el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los datos de carácter personal, el cumplimiento del deber de



información, formalización de las autorizaciones que correspondan para obtener derechos de imagen y cualesquiera otros necesarios para las finalidades previstas.

19.- Servicio de limpieza

El servicio de limpieza incluido en el alquiler de los espacios engloba la limpieza general del edificio, abarcando ésta la limpieza previa de los espacios comunes, baños, salas y escaleras y accesos. En la limpieza previa y durante el congreso o feria no está incluida la relativa a la zona de stands, así como la recogida de material de embalaje y otros materiales de desecho de la instalación previa.

Para el desmontaje, serán también por cuenta del organizador o cliente los servicios relativos a retirada de embalajes, materiales de los stands, cartones y cualquier otro residuo.

Todos los epígrafes que sean por cuenta del cliente deberán ser contratados con la empresa adjudicataria del servicio de limpieza en CEFC, que, dada la especificidad y singularidad de los materiales del edificio, garantizará mayor eficiencia y el mejor resultado final posible. Así mismo, será por cuenta del cliente la solicitud a Sadeco (empresa municipal de limpieza) de los contenedores necesarios para la recogida de estos materiales y de cualquier residuo generado por la actividad de catering.



II / NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

20.- Seguridad dentro del recinto

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios es uno de los objetivos de CEFC y con esta finalidad y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, el CEFC, en calidad de titular del centro de trabajo, informará al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas establecidas para prevenirlos y las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar.

Si las vías de evacuación del propio recinto o el acceso a los medios de extinción existentes son modificadas por la configuración del evento deberán planificarse medidas de emergencia alternativas y comunicarse a los servicios afectados (bomberos, seguridad, policía, protección civil...).

De acuerdo con esta información, las empresas que concurren durante las fases de montaje y desmontaje deberán coordinarse para identificar las posibles situaciones de emergencia y establecer las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, de lucha contra incendios y de evacuación de los trabajadores que incluirán la señalización específica de las puertas y los recorridos de las vías de evacuación, identificación y método de comunicación de la emergencia, la definición del punto de encuentro, entre otros. Además, se designará a los trabajadores encargados de poner en práctica estas medidas, los cuales deberán haber sido formados específicamente para ello. En cualquier caso, todos los trabajadores deberán ser informados de las medidas a adoptar en caso de emergencia, incluyendo la forma de comunicación de la emergencia y el punto de reunión.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que acceda, conozca y aplique la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales, en especial lo que se refiere a:

- Instrucciones de actuación en caso de emergencia.
- Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.
- Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo: Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión.



A su vez, contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional) viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por CEFC en la planificación preventiva de las actividades que fuera a desarrollar en el pabellón. Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en áreas de exposición durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.

La información facilitada por CEFC puede ser complementada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a CEFC de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de normas técnicas específicas contenidas en esta Normativa complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones que serán facilitadas por el CEFC en este documento.

Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del organizador y/o del expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar al CEFC la documentación necesaria que justifique el cumplimiento de los protocolos “Prevención de Riesgos Laborales” y “Coordinación de Actividades Empresariales” (CAE).

No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío de los protocolos anteriormente citados.



21. Atención sanitaria obligatoria

La dotación sanitaria obligatoria para cualquier evento a desarrollar en CEFC es:

- Eventos en los que participan hasta 750 personas, entre los que se incluyen participantes y público – deben contar con un botiquín y un ATS/personal sanitario.
- Eventos con una participación de 750 a 1750 personas – se debe contar con un médico y ambulancia y ATS/personal sanitario.
- Eventos con una participación mayor – por cada 1000 participantes adicionales se debe añadir una dotación, es decir, un médico y una ambulancia.

Las ambulancias asistenciales de clase B deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y otro en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.

Las ambulancias asistenciales de clase C deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, con un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

CEFC está certificado como zona cardio-protégida, disponiéndose de equipo Desfibrilador Samaritan PAD 350P Semiautomático, situado junto al mostrador de recepción.

22.- Aforos máximos y orden público

El organizador, expositor, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente están obligados a cumplir la legislación vigente en materia de orden público y seguridad ciudadana.



CEFC, de acuerdo con la legislación vigente, tiene una asignación de ocupantes máximos en cada área, dependiendo del tipo de evento que se realice, la cual el organizador conoce y se compromete a no sobrepasar los aforos máximos permitidos reflejados a continuación:

Resumen del aforo total del complejo

Ferias y Convenciones: 5.176 Personas

Oficinas y Vestuarios: 153 Personas

Cafetería: 158 personas

Aparcamientos: 800 personas

23.- Seguridad privada

Será por cuenta del organizador la Seguridad y Vigilancia de las áreas ocupadas para el acto, así como, en su caso las áreas de exposición. CEFC proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del recinto, pero será por cuenta del cliente aquella que corresponda a seguridad de carácter disuasorio, preventivo, control de accesos y de orden público. En este sentido, queda entendido que no se trata de un servicio de vigilancia específica del área ni de todos y cada uno de los stands y de sus pertenencias, sino de seguridad preventiva de carácter general.

Entre los cometidos de «orden público» y «vigilancia general» encomendados a la seguridad privada del CEFC como colaboradora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentra comprendida la obligación de prevenir, evitar y perseguir, en la medida de lo posible, la comisión de delitos de cualquier índole.

En el interior de las áreas ocupadas por el organizador, ya sean salas de trabajo, como configuraciones, cafetería, o cualquier otro espacio, el organizador establecerá un servicio de vigilancia dirigido al cumplimiento de las responsabilidades descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas (Decreto 10/2003).

De acuerdo con lo anterior, CEFC no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en el área ocupada por el organizador ni en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del evento.

La vigilancia y seguridad de las pertenencias particulares del organizador o de los expositores de cada stand, en su caso, es, por tanto, responsabilidad exclusiva de los mismos.



La seguridad de las zonas cedidas al organizador y muelles de carga será por cuenta y responsabilidad del organizador durante la totalidad del tiempo contratado y las ampliaciones, tanto de tiempo como de espacios que pudieran acordarse con posterioridad.

La contratación de seguridad privada por parte del cliente se realizará con la empresa adjudicataria que preste servicios en CEFC. Es responsabilidad del organizador la contratación de los servicios de vigilancia según el DECRETO 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Artículo 15. Dotación del servicio de vigilancia.

1. Los establecimientos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al

desarrollo de actividades recreativas, en los que concurren las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo siguiente, deberán disponer obligatoriamente durante todo su horario de funcionamiento, de la siguiente dotación mínima de vigilantes de seguridad:

Un vigilante de seguridad cuando el establecimiento tenga un aforo autorizado de 300 a 450 personas y, en cualquier caso, en los establecimientos de esparcimiento de inferior aforo.

Dos vigilantes de seguridad cuando el establecimiento tenga una ocupación entre 451 a 750 personas.

Tres vigilantes de seguridad cuando el establecimiento tenga una ocupación entre 751 a 1.000 personas.

Cuatro vigilantes de seguridad cuando el establecimiento tenga una ocupación superior a 1.000 personas.

Se incrementará la dotación del servicio de vigilancia en un vigilante de seguridad más por cada fracción de 1.000 personas de ocupación.

2. Igualmente, será obligatorio establecer el correspondiente Servicio de Vigilancia en todos aquellos establecimientos públicos que tengan un aforo superior a 300 personas y en cualquier caso, será exigible en los establecimientos de esparcimiento.

Así bien, ha de informarse al CEFC con una antelación mínima de 15 días de los servicios, horarios y extras que se hayan contratado con la empresa de seguridad. Si dicha documentación no es presentada en tiempo y forma al CEFC éste se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones de todo el personal, ya sea propio, subcontrata, contrata, o terceros en las fechas acordadas.

24.- Dirección de Seguridad y Autoprotección

CEFC es el responsable de la gestión y dirección de emergencias (médico-sanitarias, incendio, amenazas de cualquier índole y catástrofes naturales), en el contexto del Plan de Autoprotección que rige en el recinto. En este aspecto los organizadores, expositores, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente quedan afectos al Plan de



Autoprotección de CEFC (anexo 2), bajo las directrices de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de CEFC que actuará siempre en coordinación, colaboración y bajo la dependencia de las Fuerzas de Seguridad del Estado, debiendo colaborar, si así fuera requerido, en el mantenimiento de su eficacia, facilitando y colaborando el cumplimiento de las prácticas o simulacros de emergencias que se lleven a efecto, en el marco de la normativa vigente, en materia de Autoprotección.

Por motivos de seguridad, CEFC podrá efectuar, en cualquier momento, la inspección de la correcta instalación de los equipos del sistema de inhibición de fuentes de sonido, siendo de obligado cumplimiento facilitar el acceso a las mismas y la resolución de incidencias que pudieran darse por parte de estas.

25.- No ocupación de pasillos

Los pasillos, así como cualquier otra vía de evacuación, deben permanecer, en todo momento, practicables, incluidos los periodos de montaje y desmontaje. Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres.

Durante la celebración del evento no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general ni, tampoco, en los espacios vacíos que se generen en las zonas traseras de cerramientos que puedan montarse.

El servicio de limpieza de CEFC retirará cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

26.- Vías de evacuación en zonas de exposición

El organizador dispone de las indicaciones necesarias por parte de CEFC en relación con el procedimiento y las vías de evacuación (Anexo 3).

27.- Prevención de incendios

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones de la Feria o Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será EFL, y el empleado en la construcción de paredes y techos será C-s2, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase conforme a la norma UNE-EN 13773:2003. Igualmente, los elementos de decoración deberán cumplir las



mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc. En cualquier caso, cualquier material e instalación deberá cumplir siempre con la normativa vigente reglamentaria.

28.- Acceso de vehículos

Para el acceso de vehículos a motor dentro del recinto se seguirán las indicaciones que se detallan a continuación:

- El acceso al interior del pabellón se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales en los períodos de montaje y desmontaje.
- Las masas máximas permitidas de los vehículos en su tránsito por la zona del muelle para carga/descarga serán de MTMA/MMA: 10.500/9.500 Kg/eje, NO utilizándose la entrada de vehículos de motor rígidos de 4 ejes ni vehículos articulados de 4 ejes.
- Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro del pabellón y seguirán en todo momento las indicaciones del personal de seguridad.
- CEFC no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos mientras permanezcan dentro del recinto.
- Los vehículos a motor que accedan a CEFC deberán estar al corriente de los debidos seguros, revisiones de mantenimiento especificadas por el fabricante e Inspección Técnica de Vehículos.
- El conductor será, en todo momento, responsable de cualquier daño/ desperfecto o rotura producida en las instalaciones de CEFC.
- No se transportarán más personas de las permitidas para cada tipo de vehículo.
- No se superará la carga máxima establecida según las distintas zonas del interior del espacio.
- Se deberá respetar las limitaciones que, para cargas que sobresalgan del vehículo, estén establecidas, así como asegurar la disposición y anclaje de la carga cuando así fuera preciso para garantizar la seguridad de los ocupantes y de quienes transitan por el pasillo del muelle.
- No se superará la velocidad de 10 km/h en todo el recinto.



- Los vehículos accederán marcha atrás y se situarán en el margen derecho (lado este).
- El tiempo de estancia máxima exclusivamente para carga y descarga es de 30 minutos.
- Ante cualquier imprevisto, siempre será el personal de seguridad quien determine cómo ejecutar estas normas.

29.- Telecomunicaciones/Internet

El CEFC dispone de red cableada con asignación de direcciones, no permitiéndose cambiar los rangos de red. Así como no se pueden manipular los armarios rack existentes, conectar y desconectar cables o instalar elementos adicionales. Los organizadores solamente podrán acceder acompañados por el personal autorizado del CEFC.

El CEFC dispone de Red Inalámbrica WIFI de 1 gbps simétrica que junto a los 35 APS Wifi distribuidos por todo el Edificio, aseguran la alta disponibilidad en el acceso a internet y la no saturación. Radiando por todo el Edificio dos SSID's: el de Visitantes y el de Expositores (bajo clave).

30.- Otras normas

No está permitida la utilización de globos aerostáticos ni de globos inflados con gases ligeros como elemento promocional.

No se podrán afectar en ningún modo las instalaciones de CEFC ni ningún elemento estructural de la misma.

No se podrán fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural, ni tampoco adherir cualquier elemento a las paredes.

No está permitida la aplicación ni pulverización de pinturas de cualquier tipo en el interior del CEFC o sobre cualquier clase de objeto.

No se permite depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante, como tampoco perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiva de doble cara homologada, o bien, fijarse en las tarimas instaladas al efecto.

No está permitido perforar, clavar, taladrar o colocar cualquier tipo de fijación a las paredes, ni tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna o trabajos de carpintería o



albañilería, ni tampoco realizar montajes en aquellas zonas definidas como pasillos del certamen.

No se podrán dirigir los focos hacia el exterior del stand ni proyectar con láser en cualquiera de las ubicaciones del pabellón o dentro de los propios stands.

En caso de necesidad de instalación de antenas en las zonas exteriores o cubiertas se deberá solicitar la autorización correspondiente, comprometiéndose el expositor por escrito al desmontaje de los elementos una vez terminado el certamen.

Queda prohibida la utilización de humo, máquinas de humo o similar, realizar actividades que impliquen pirotecnia o dispensar confeti.

En relación con los pavimentos, no está permitido perforar ni fijar moquetas o elementos de construcción. Los stands, moquetas y elementos decorativos deberán fijarse sobre plataformas o tarimas y, en todo caso, siempre con material adhesivo removible que no deje residuo alguno.

Queda prohibido el vuelo de drones o cualquier elemento teledirigido.

No se permitirá hacer ningún tipo de montaje fuera de las zonas definidas como área de exposición, según plano aprobado, ni montar ningún tipo de estructura (incluidos stands) que suponga un cierre completo del techo de la misma, de ningún material. Podrán realizarse cierres parciales que no superarán el 50% de la superficie total de la estructura.

Salvo indicación específica de las Normas del Acto, las señalizaciones, banderas y focos no podrán sobresalir más de cincuenta centímetros (50 cm.) del espacio adjudicado, y a partir de una altura mínima de dos metros y cincuenta centímetros (2,5 metros), ni sobrepasar la altura máxima que figure en las mencionadas normas.

No está permitido el uso de elementos decorativos de jardinería (césped natural, tierra, fuentes, cascadas, etc.) en contacto directo con la moqueta salvo que se monte sobre tarima o plataforma y siempre protegido con un material impermeable. Tampoco está permitido el riego «in situ» de los mismos.

No se permite el uso de máquinas de corte de ningún tipo.

Queda prohibida la entrada con animales de cualquier tipo, excepto perros guía y salvo que las normas específicas del acto lo autorice, de acuerdo con la legalidad vigente.

Queda prohibido el acceso con armas de fuego o réplicas fidedignas.



Queda prohibida la utilización de ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc.

Queda prohibida la elaboración de alimentos en los stands por técnicas culinarias como fritura y similares, asado, guisado, plancha, parrilla, etc.

No está permitido el uso de hornos o accesorios de cocina que usen otros combustibles distintos a electricidad o GLP (butano/propano).

Las normas específicas de cada evento podrán indicar cualquier otra actividad prohibida en relación con el mismo.

